

INFORME SECRETARIAL. A despacho del señor Juez el presente proceso informando que el apoderado de la parte demandada presentó memorial solicitando información sobre la fijación de fecha para audiencia. Sírvase proveer.

KATHERINE GÓMEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 2448

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: NATALY VANESSA RAMÍREZ ZAMBRANO
DEMANDADO: JOAN SEBASTIÁN BARRERO ZAMBRANO
RADICACIÓN: 76001-31-10-013-2022-00254-00

Visto el informe secretarial que antecede, debe precisarse que en audiencia llevada a cabo el día 08 de marzo de 2023 se ordenó oficiar a la empresa Gran Colombia a fin de que manifestaran si el demandado, señor JOAN SEBASTIÁN BARRERO SAMBRANO, se encuentra laborando en dicha entidad, de no ser así, debían indicar hasta que fecha laboró y si se realizaron descuentos al salario, en cuyo caso debían proceder a consignar lo retenido a la cuenta de títulos judiciales de este despacho.

No obstante lo anterior, y pese a que este juzgador procedió a requerir en repetidas oportunidades a la referida empresa para el acopio de la información, la misma no dio contestación sobre el requerimiento efectuado, razón por la cual, teniendo en cuenta que no es posible tener un proceso detenido indefinidamente por la negligencia y falta de atención a los requerimientos efectuados por parte de la empresa Gran Colombia, el despacho procederá a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia que fuera reprogramada en el presente proceso teniendo en cuenta el material probatorio que se recopiló hasta el momento y prescindiendo de la prueba decretada de oficio en comento, máxime por cuanto ninguna de las partes mostró interés en su consecución.

Por lo anterior, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: DESISTIR de la prueba decretada de oficio referente a la respuesta que debía allegar la empresa Gran Colombia, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: FIJAR FECHA para el día **veintisiete (27) del mes de febrero de 2024** a las **10:00 A.M.**, a fin de continuar la diligencia que inició el día 08 de marzo del presente año, en donde se desarrollarán las demás etapas procesales pendientes por concluir.

SEXTO: NOTIFÍQUESE a la Defensora de Familia y a la Delegada del Ministerio Público para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.